

EST-VSCSM-PARCU-050

ESTADO PARCU- 050

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la Página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de SEPTIEMBRE de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO GEMTM	IGI-08091	YENER AUGUSTO JÁCOME MIRANDA		14/SEP/202	GEMTM-204	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 10.482.065 en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. Auto GEMTM No. 202 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Hoja No. 9 de 9 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. IGI-08091” IGI-08091, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: • Certificado ordinario de antecedentes, mediante el cual se certifique el registro o no de sanciones e inhabilidades de la sociedad COLMINERALS SERVICE S.A.S. con Nit. 901.570.694-4-0, emitido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado ordinario de antecedentes, mediante el cual se certifique el registro o no de sanciones e inhabilidades del señor JEAN KARLO NIÑO VALDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.334.495, emitido por la Procuraduría General de la Nación. • Manifestación clara y expresa que informe sobre el monto de la inversión que asumirá el cesionario, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Resolución

						352 del 4 de julio del 2018, el cual deberá coincidir y ser consistente con lo informado en el documento técnico correspondiente. Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá allegar un aval financiero o allegar los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado Anna Minería No. 79192-0 de 31 de julio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.482.065, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. IGI-08091 y a la sociedad COLMINERALS SERVICE S.A.S. con Nit. 901.570.694-4-0 por conducto de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercera interesada, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	GC3-091	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.		18/SEP/202	907-2104	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GC3-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.: Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No 49-43-101002317 expedida por Seguros del Estado S. A, con vigencia desde 02 de mayo 2021 hasta el 02 de mayo 2022, se concluye lo siguiente: El documento cargado a la plataforma no se encuentra firmado por el titular. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia. Y el contrato de concesión No GC3 - 091 cuenta con garantía vigente, NO se efectuará ningún pronunciamiento en ese sentido. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ, CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO		18/SEP/202	907-2105	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-16306X , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10364715 del 29/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ, CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO		18/SEP/202	907-2106	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2008, teniendo en cuenta que la producción reportada no es coherente con la declarada en los formularios de regalías. Adicionalmente se verificó en el Sistema de Gestión Documental SGD y se evidencia un FBM Anual 2008 el cual reporta información que no está contenida en el documento radicado a través del SIGM Anna Minería, el cual se evalúo y es objeto del presente requerimiento. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ, CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO		18/SEP/202	907-2107	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-16306X , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2009.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10365271 del 29/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ, CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO		18/SEP/202	907-2108	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-16306X, se concluye lo siguiente: Mediante auto creado bajo la tarea AnnA Minería 10365271 del 29/JUL/2022, Se aprobó el Formato Básico Minero Anual de 2009. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10366495 del 29/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ, CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO		18/SEP/202	907-2109	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-16306X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2010. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10381268 del 29/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ, CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO		18/SEP/202	907-2110	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-16306X , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10382206 del 29/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ, CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO		18/SEP/202	907-2111	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-16306X , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10364392 del 29/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ, CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO		18/SEP/202	907-2112	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-16306X , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10363801 del 29/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GCVJ-02	SIGMA S.A.S		18/SEP/202	907-2113	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, teniendo en cuenta que el plano es presentado en dwg y no cumple con la resolución 40925 del 2019 donde en el ítem B4 literal 6, ya que los planos deben ser presentados en SHP o Geo Data Base (GDB). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GCVJ-02	SIGMA S.A.S		18/SEP/202	907-2114	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022 ya que las producciones declaradas en los formularios de regalías no corresponden a las del formato básico minero, adicionalmente no se ha presentado el formulario correspondiente al IV trimestre de 2022, para la fecha de evaluación del presente FBM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-08442	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.		18/SEP/202	907-2115	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato

						Básico Minero correspondiente al año 2019, toda vez que en el plano anexo no se evidencian las actividades realizadas en el periodo reportado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-08442	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.		18/SEP/202	907-2116	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08442, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9156489 del 12/JUL/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	1985T	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA.- COOPROCARCEGUA LTDA.		18/SEP/202	907-2117	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1985T, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6340779,9816004 del 09/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	IGI-08091	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA		18/SEP/202	907-2118	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IGI-08091 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9744020 del 25/ABR/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IGI-08091	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA		18/SEP/202	907-2119	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IGI-08091 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 4943101002358, expedida por Seguros del Estado S.A,con vigencia desde 8 de junio de 2021 al 8 de junio de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8692978 del 11/ENE/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FG7-161	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		18/SEP/202	907-2120	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FG7-161 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9853743 del 26/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FG7-161	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		18/SEP/202	907-2121	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FG7-161 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6367420, 9853701 del 26/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FG7-161	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		18/SEP/202	907-2122	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FG7-161 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6367372, 9853668 del 26/ABR/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FG7-161	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		18/SEP/202	907-2123	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FG7-161 se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002563, expedida por Seguros del Estado S.A. , vigente hasta el 09 de diciembre de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8763219 del 08/ENE/2022

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FG7-161	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		18/SEP/202	907-2124	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FG7-161, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA: Requerir al titular minero, para que ingrese al sistema de la plataforma de Anna Minería y cargue la constancia de ejecutoria del Acto administrativo de licencia ambiental. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	459	CERAMICA ITALIA S.A.		18/SEP/202	907-2125	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 459, se aprueba el Formato Básico Minero anual del año 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12589272 del 13/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	459	CERAMICA ITALIA S.A.		18/SEP/202	907-2126	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 459, se aprueba el Formato Básico Minero anual del año 2022.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11808910 del 12/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	459	CERAMICA ITALIA S.A.		18/SEP/202	907-2127	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 459, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9409289 del 15/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	459	CERAMICA ITALIA S.A.		18/SEP/202	907-2128	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 459, se aprueba la póliza minero ambiental con vigencia hasta 06 de julio de 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12933573 del 26/JUL/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	223R	FRANCISCO JAVIER MURILLO CONTRERAS		18/SEP/202	907-2129	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 223R, se aprueban las pólizas de cumplimiento disposiciones legales y de salarios y prestaciones sociales No 49-43-101002876 y la póliza de responsabilidad civil extracontractuales No 49-40-101008707, expedidas por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 01 de junio de 2023. Se aclarar al titular minero que las pólizas se aprueban para la vigencia del año 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11533251 del 10/ENE/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGS-16305X	CARBOMINE S.A.S.		18/SEP/202	907-2130	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-16305X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11692367 del 13/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGS-16305X	CARBOMINE S.A.S.		18/SEP/202	907-2131	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-16305X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del año 2019, , ya que se encuentra correctamente consignada la información. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11691423 del 13/FEB/2023

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	FGS-16305X	CARBOMINE S.A.S.		18/SEP/202	907-2132	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FGS-16305X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOMINE S.A.S.: Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002355 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 11 de Junio de 2022, se concluye lo siguiente: El documento cargado a la plataforma no se encuentra firmado por el titular. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia. Y el contrato de concesión No FGS16305X cuenta con garantía vigente, NO se efectuará ningún requerimiento en ese sentido. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGS-16304X	CARBOMINE S.A.S.		18/SEP/202	907-2133	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-16304X, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43- 101002440, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde 27 de agosto de 2021 al 27 de agosto de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8693342 del 11/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGS-16303X	CARBOMINE S.A.S.		18/SEP/202	907-2134	DISPOSICIONES

						Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-16303X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11692686 del 13/FEB/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGS-16303X	CARBOMINE S.A.S.		18/SEP/202	907-2135	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FGS-16303X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOMINE S.A.S.: Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002354 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 11 de Junio de 2022, se concluye lo siguiente: El documento cargado a la plataforma no se encuentra firmado por el titular. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión FGS-16303X cuenta con garantía vigente NO se efectuará ningún pronunciamiento en ese sentido. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGS-16303X	CARBOMINE S.A.S.		18/SEP/202	907-2136	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-16303X, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43- 101002862, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el desde el 11/06/2022 hasta el 11/06/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11107979 del 01/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	FGS-16301X	CARBOMINE S.A.S.		18/SEP/202	907-2137	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-16301X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021, la información presentada es congruente entre sí, el plano anexo al FBM, CUMPLE con lo establecido en la Resolución 4-0925 DE 2019 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9495347 del 14/MAR/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEC-152	CARBOMINE S.A.S.		18/SEP/202	907-2138	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEC-152, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOMINE S.A.S.: Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No 49-43-101002286, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 20 de Abril de 2022, se concluye lo siguiente: En el objeto de la póliza se plasmó fecha de celebración del contrato el día 02 de mayo de 2011, la cual no corresponde al año. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No. GEC -152 cuenta con garantía vigente, NO se efectuará pronunciamiento en ese sentido. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEC-152	CARBOMINE S.A.S.		18/SEP/202	907-2139	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEC-152, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOMINE S.A.S.: Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002809, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 20 de abril de 2023, se concluye lo siguiente: En el objeto

						de la póliza se plasmó el contrato de concesión No GEC-52, el cual no corresponde, siendo el correcto GEC-152. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No GEC-52 cuenta con garantía vigente, por lo tanto: NO se efectuará ningún requerimiento en ese sentido. Se recomienda a la sociedad titular, antes de radicar la póliza, verificar que la misma cumpla con todos los requisitos formales y se encuentre debidamente suscrita (firmada). 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	12968	CEMEX COLOMBIA S.A.		18/SEP/202	907-2140	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 12968, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11740639 del 14/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501656	MIPCE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PETROLERO LTDA		18/SEP/202	907-2141	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 501656, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MIPCE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PETROLERO LTDA: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento N° 49-43101003187. Con vigente desde el 02/03/2023 hasta 02-03-2024. Expedida por Seguros del Estado, NO se encuentra firmada por el tomador, por lo tanto, se requiere al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHJB-01	TRITURADORA LA PIEDRA S.A.S		18/SEP/202	907-2142	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHJB-01, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11776229 del 14/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHJB-01	TRITURADORA LA PIEDRA S.A.S.		18/SEP/202	907-2143	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2019, toda vez que el plano adjunto en el Literal L, El Plano NO se Adjuntó correctamente debido a que se allegó el acceso directo pero no los archivos Shape,. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501209	UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.		18/SEP/202	907-2144	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501209, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11791216 del 14/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501209	UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.		18/SEP/202	907-2145	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501209, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10721786 del 23/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.		18/SEP/202	907-2146	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-09561, se aprueba la póliza minero ambiental No 21-43-101028234, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 07 de marzo de 2023 al 07 de marzo de 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12094172 del 28/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.		18/SEP/202	907-2147	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-09561 , se aprueba la póliza minero ambiental N° 21-43-101024604, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 07-03-2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10097062 del 12/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-007-98	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA.- COOPROCARCEGUA LTDA.		18/SEP/202	907-2148	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-007-98 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA.- COOPROCARCEGUA LTDA.: Requerir al titular minero para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: las pólizas de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales N° 49-43-101003116, y la póliza de responsabilidad civil N° 49-40-101009366 Expedidas por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 16 de enero de 2024, corresponden al contrato en virtud de aporte No 1985T, el cual no corresponde al título en evaluación, esto es, 04 -007 - 98 . Por lo tanto, se debe allegar las pólizas correspondientes al contrato 04-007-98. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	04-007-98	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA.- COOPROCARCEGUA LTDA.		18/SEP/202	907-2149	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-007-98 , se aprueban las pólizas de responsabilidad civil extracontractual No 49-40-101007270 y la póliza de cumplimiento disposiciones

						legales y de salarios y prestaciones sociales No 49-43-101002149 expedidas por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 16/01/2021 hasta 16/01/2022.
						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tare AnnA Minería 6300757 del 16/JUL/2021 .
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 d 2001.
AUTO	04-018-98	CARBOEXCO C.I. LTDA		18/SEP/202	907-2150	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-018-98 , s realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOEXCO C.I. LTDA : Requerir al titular minero, para que La Póliza de salarios y prestaciones sociales N°49-43-101003131 Expedida por Seguros del Estado S.A, el titular minero no allegó los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales de proyecto minero en mención, con el objeto de poder verificar el valor asegurado de la póliza d obligaciones laborales, conforme al contrato. Las pólizas de cumplimiento disposiciones legales N°49-43-101003131, Póliza de responsabilidad civil extracontractual No 49-40101009391. Expedidas po Seguros del Estado S.A. se encuentran debidamente constituida. Por lo tanto, se debe allega nuevamente las pólizas con los ajustes requeridos. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 d 2001.
AUTO	SBD-08022X	MAGRE S.A.S.		18/SEP/202	907-2151	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SBD-08022X , s realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAGRE S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 d 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Miner

						Anual 2021 del Contrato de Concesión N°SBD-08022X, toda vez que su plano anexo no cumple con la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-006-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.		18/SEP/202	907-2152	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 04-006-97, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento No 49-43-101003161. con vigente desde el 23 - 01 - 2023 hasta el 23 - 01 - 2024. expedida por Seguros del Estado, NO se encuentra firmada por el tomador, por lo tanto, se requiere al titular minero para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	350-54	ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO		18/SEP/202	907-2153	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 350-54, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10311779 del 17/JUN/2022

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FJF-092	EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ Y OTROS		18/SEP/202	907-2154	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No FJF-092, donde se concluyó lo siguiente: Informar que el formato básico minero del periodo 2019 del título No. FJF-092, "<i>NO CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, la carta de aceptación del profesional, la fotocopia de la tarjeta profesional, soporte de calidad, no se pueden descargar para su debida verificación y se recomienda REQUERIR, al titular, que el plano georreferenciado debe estar en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica</i>". No obstante, no se efectuará ningún requerimiento, toda vez que mediante resolución N° VSC-001107 del 09 de diciembre de 2020, se declaró la caducidad del contrato minero no. FJF-092, y se ordenó su terminación. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GGOI-05	ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S.		18/SEP/202	907-2155	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GGOI-05, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S.: Requerir al titular minero, para que ingrese al sistema de la plataforma de Anna Minería y cargue la constancia de ejecutoria del Acto administrativo de licencia ambiental. Para lo cual se otorga el término

						de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GGOI-05	ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S.		18/SEP/202	907-2156	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GGOI-05, se aprueba la póliza minera ambiental No. 49-43-101005646, con vigencia hasta el 23 de septiembre de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9571971 del 24/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA		18/SEP/202	907-2157	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al 2010, ya que NO CUMPLE con la evaluación técnica, teniendo en cuenta que el plano de actividades está en formato DWG. Se debe radicar el FBM 2010 CON los planos georreferenciados, los cuales deben estar en formato SHP o Geo Data Base (GDB), donde se muestre la ubicación de Bocaminas, el tipo de labores realizadas, exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM, donde se adopta el sistema de cuadrícula MAGNA SIRGAS y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	495-54	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS, RAFAEL ARCANGEL VALERO RAMIREZ		18/SEP/202	907-2158	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 495-54 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10053657 del 17/MAY/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	2599T	CONSORCIO MINERO LOS LACHES		18/SEP/202	907-2159	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2599T , se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002300 con vigencia hasta el 29/03/2023, expedida por Seguros del Estado S.A. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9479398 del 10/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IHV-16161X	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS		18/SEP/202	907-2160	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHV-16161X , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS : Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 64-43-101006556, Expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 22 de Julio de 2022, se concluye lo siguiente: El documento

						cargado a la plataforma ANNA minería, no se encuentra firmado por el tomador. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia y el contrato de concesión No IHV-16161X cuenta con garantía vigente, NO se efectuará ningún pronunciamiento en ese sentido. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	IHV-16161X	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS		18/SEP/202	907-2161	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHV-16161X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS: Requerir al titular minero, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento No 49-43-101002912, con vigencia hasta el 22 de julio 2023, expedida por Seguros del Estado S.A, NO se encuentra firmada por el tomador, por lo tanto, requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IHV-16161X	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS		18/SEP/202	907-2162	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHV-16161X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS: Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 64-43-101006270 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 22 de julio de 2021, se concluye lo siguiente: El documento cargado a la plataforma ANNA minería, no cumple con los parámetros técnicos establecidos mediante el Certificado de póliza N° 289 de fecha 20 de agosto de 2020. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia no se efectuará ningún pronunciamiento en ese sentido. El titular minero deberá allegar la póliza de cumplimiento del contrato conforme a las disposiciones legales de forma inmediata.

					1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LJ5-08011	MINAS LA AURORA SAS		18/SEP/202	PARCU-0608 A través de radicado No. 20231002600552 de fecha 29 de agosto del 2023, MARYORI AREVALO PACHECO Representante Legal de C.I. MINAS LA AURORA S.A.S., titular del contrato LJ5-08011, presento memorial de Amparo Administrativo en contra de ISIDRO SALCEDO GELVEZ titular del contrato HBWK-09, ante la explotación efectuada sin su autorización en el área del citado contrato. Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la apoderada del titular del contrato LJ5-08011, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente: (...) ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. <i>El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional. (Subrayado fuera del texto).</i> De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día VIERNES 29 de septiembre de 2023 a las 7:00a.m., en las instalaciones del campamento del LJ5-08011 municipio de Sardinata. Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001). En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Alcalde Municipal de SARDINATA, departamento de NORTE DE SANTANDER, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: par.cucuta@anm.gov.co.

						Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada MARIANA RODRIGUEZ BERNAL y al Ingeniero de Minas YHAN CARLOS DELGADO pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son: QUERELLANTE: MARYORI AREVALO PACHECO R/L C.I. MINAS LA AURORA S.A.S. AV 1E 11A-13 BARRIO CAOPOS - CÚCUTA E-MAIL:contacto@minaslaaurora.com, contacto@minaslaaurora.com yeny.sanchez@minaslaaurora.com TELF. 5956352 – CEL. 3184447512 QUERELLADOS: ISIDRO SALCEDO GELVEZ TITULAR HBWK-09 CALLE 9 0-35 BARRIO LATINO OFICINA 303 CÚCUTA CALLE 1 1-14 BARRIO COMUNEROS EMAIL: minasanisidro20@gmail.com TEL. 3178694176 – 3229506696 - 3118674304 Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.
AUTO	04-028-2001 (HBWK-11)	EDUARDO MENDOZA MENDOZA Y JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA		18/SEP/202	PARCU-0608	DISPOSICIONES. Una vez verificados los expedientes de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 162 del 30 de marzo del 2022 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 1. Reconocer personería para actuar dentro de las gestiones jurídicas tendientes a la integración de las áreas de los expedientes 04-028-2001 (HBWK-11) – EGU-101 – EGU-102 – GKI-081 a la abogada MARIA MARTHA SUAREZ AVILA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.690.519 de Bogotá. Con T.P. 45.380 del C.S.J., como apoderada de los señores EDUARDO MENDOZA MENDOZA, ALFONSO

						MENDOZA MENDOZA, LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ, titulares de los contratos antes mencionados conforme al poder allegado mediante escrito 20231002600572 del 29 de agosto del 2023. 2. Recordar a los titulares mineros y a su apoderada que deben realizar la actualización de los datos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FCI-151	CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S		18/SEP/202	PARCU-0610	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 3.1 REQUERIR al titular bajo causal de desistimiento conforme el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo primero de la ley 1755 de 2015, con el fin de que, en el término perentorio de un (1) mes, allegue los documentos necesarios para resolver de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones radicada bajo N° 20231002331182 y N° 20231002331172 del 15 de marzo de 2023. Es de advertir que, en el caso de certificaciones, las mismas, deben tener fecha de expedición no superior a tres meses. 3.2 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	611	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES		18/SEP/202	PARCU-0611	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-0578 del 07 de septiembre de 2023 , realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. 2.2 OTRAS DISPOSICIONES.

						INFORMAR al titular minero que, respecto a los incumplimientos reiterados, se emitirá acto administrativo sancionatorio, al tenor de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	935T	LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ, CARLOS GUSTAVO FUENTES, NANCY TRINIDAD PEREZ DE FUENTES, MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO, ZANDRA PACHECO LAGUADO Y MARIBEL PACHECO LAGUADO		18/SEP/202	PARCU-0612	DISPONE PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero No. 935T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-546 de fecha 1 de septiembre de 2023. SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. 935T, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.1 estimación de los recursos y el numeral 3.2.1 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-546 de fecha 1 de septiembre de 2023. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FAQ-111	COMPAÑÍA MINERO CERRO TASAJERO SAS		18/SEP/202	PARCU-0613	DISPONE PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero No. FAQ-111, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-568 de fecha 4 de septiembre de 2023. SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. FAQ-111, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numeral 3.1.3 estimación de los recursos y el numeral 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-568 de fecha 4 de septiembre de 2023. De acuerdo al Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, dentro del área del título se ubica una zona de perforación exploratoria de Oripaya, una zona de producción de Ecopetrol S.A y una zona susceptible de minería.

						TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GCB-11X	MARIA STELLA CAMPEROS CARMEN ELIANA CAMPEROS		18/SEP/202	PARCU-0614	DISPONE PRIMERO: NO APROBAR El Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero No. GCB-11X, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-567 de fecha 4 de septiembre de 2023. SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. GCB-11X, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.1 estimación de los recursos y el numeral 3.2.1 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-567 de fecha 4 de septiembre de 2023. INFORMAR a los titulares que <i>NO se podrán adelantar ninguna labor minera o de infraestructura física, hasta tanto se defina la sustracción del área</i>, según lo manifestado en la Resolución No. 0502 del 12 de julio de 2010 emitida por CORPONOR, debido a la superposición total con Reserva Forestal Serranía del Cocuy, Ley Segunda de 1959. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
AUTO	241R /04-001-98/ FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS		18/SEP/202	PARCU-0615	DISPOSICIONES: Una vez verificados los expedientes de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 249 del 27 febrero del 2023, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-562 de fecha 4 de septiembre de 2023, realizados por la autoridad minera. 2.2 Informar a la sociedad titular, que debe allegar las aclaraciones y sus respectivos soportes de los puntos 3 al 9, del informe anual de la vigencia 2021-2022 del PGS aprobado para los contratos 241R, 04-001-98 y FHN-081; se debe tener en cuenta que éste sea un documento unificado con respuesta desde el punto 1 al punto 9 del Concepto Técnico PARCU-562 de fecha 4 de septiembre de 2023. Por lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

						2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	364	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA		18/SEP/202	PARCU-0616	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 555 de fecha 1 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. • ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago. • ACEPTAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago. • ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero Anual 2022, diligenciado en la plataforma ANNA MINERIA. • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022. • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2023.

						- Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre 2020 y I trimestre 2021. - Lo anterior, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-No. 555 de fecha 1 de septiembre de 2023. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Informar al titular minero, que, toda vez que los pagos por concepto de visitas de fiscalización realizada el 17 de mayo de 2012 por un valor de \$ 427.292 más los intereses causados desde 26/11/2015 hasta la fecha de su pago y el pago extemporáneo por concepto de visitas de fiscalización realizada el 27 de septiembre de 2012 por un valor de \$ 1.523 más los intereses causados desde 01/10/2012 hasta la fecha de su pago, fueron consignados en la cuenta de regalías, hasta tanto sean devueltos por el Ministerio de Hacienda (solicitud que ya se efectuó por parte de la ANM), no podrán ser aplicados. Sin embargo, no se realizará requerimiento alguno en ese sentido. Informar al titular minero, que Una vez analizado el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el (31 de diciembre del 2023). 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	373-54 (HCCF-03)	SIGMA SAS		18/SEP/202	PARCU-0617	2. DISPOSICIONES ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 565 de fecha 4 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago. 2.2. REQUERIMIENTOS

					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022. • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2019, I, II y IV trimestre de 2020, I, II y IV trimestre de 2021. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022, toda vez que el presentado <u>no se encuentra bien liquidado</u> por el valor del PRECIO BASE UPME RESOLUCION 000130 (28/03/2022). • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2022, toda vez que el presentado <u>no se encuentra bien liquidado</u> por el valor del PRECIO BASE UPME RESOLUCION 000130 (28/03/2022). • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2022, toda vez que el presentado <u>no se encuentra bien liquidado</u> por el valor del PRECIO BASE UPME RESOLUCION 000130 (28/03/2022), y debe presentar el soporte de pago de faltante por concepto de las regalías por valor de \$347 pesos, desde el 18 de enero de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2023, ya que debe allegar el soporte de pago faltante por concepto de las regalías por valor de \$380 pesos, desde el 20 de abril de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2022, y I y II trimestre de 2023. Lo anterior, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 565 de fecha 4 de septiembre de 2023.
--	--	--	--	--	---

						2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros de 2021, radicado 41234-0 evento 313888 del 31 de enero de 2022, Formato Básico Minero 2019, radicado 46112-0 evento 330783 del 11 de marzo de 2022, Formato Básico Minero 2020, radicado 46235-0 evento 331287 del 13 de marzo de 2022, y el Formato Básico Minero 2022, radicados 64421-0 evento 402179 del 29 de enero de 2023, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación INFORMAR al titular minero, que Una vez analizado el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el (31 de diciembre del 2023. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	374	CERÁMICA AMÉRICA S.A.		18/SEP/202	PARCU-0618	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 559 de fecha 1 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. - ACEPTAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y IV Trimestre de 2018 y sus soportes de pago faltante por concepto de intereses de regalías. - ACEPTAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestres de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago. - ACEPTAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestres de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago. 2.2. REQUERIMIENTOS

					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formato Básico Minero Anual de 2022, diligenciado en la plataforma ANNA MINERIA. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Renovación de la póliza minero ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2018, radicados mediante radicado 48789-0 evento 340988 del 09 de abril de 2022, Formato Básico Minero Anual 2018, radicado 48788-0 evento 340986 del 09 de abril de 2022, y el Formato Básico Minero 2021, con radicado 49682-0 evento 344598 del 23 de abril de 2022, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 559 de fecha 1 de septiembre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-0709 del 05 de agosto de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: - Soporte del pago del valor faltante por extemporaneidad, correspondiente a la Declaración de Producción de Regalías del trimestre: I de 2020, por NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 9.490), más los intereses generados desde el día 29/04/2020.
--	--	--	--	--	---

						• Soporte de pago por valor de NOVECIENTOS DOCE PESOS \$ 912, por menor valor pagado en el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • INFORMAR al titular minero, que una vez analizado el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el (31 de diciembre del 2023). 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	384	LUIS EDUARDO VILLALBA FERREIRA		18/SEP/202	PARCU-0619	2. DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 566 de fecha 4 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

					- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2023. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 566 de fecha 4 de septiembre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU--907-939 del 20/04/2022, y PARCU No 1254 del 29/09/2022,, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: - Formato Básico Minero Anual de 2022, diligenciado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. - Ajustes al FBM semestral de 2019. - Correcciones al Formato Básico Minero de 2020, teniendo en cuenta que este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. - Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre del 2019, ya que solo se evidencia que allego copia de la consignación del pago por valor de \$ 223.039. PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. INFORMAR al titular minero, que el <u>Formato Básico Minero Anual 2022</u>, radicados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, será revisado y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación INFORMAR al titular minero, que una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves
--	--	--	--	--	---

					International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del 2023. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	453	JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA, ALFREDO QUINTERO BAYONA, SEGUNDO VÍCTOR USECHE DURAN		18/SEP/202	PARCU-0620
DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 556 de fecha 1 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El FBM anual de 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre del 2022 y I, II trimestre del 2023, y allegar los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Renovación de las póliza minero ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.					

						INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 556 de fecha 1 de septiembre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- 0675 del 28 de junio de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma. • FBM anual de 2020. • Formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre 2019; I, II, III, IV trimestre 2020; IV trimestre de 2009; I trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. • Soportes del pago de la visita de fiscalización realizada el 14 de abril de 2011 por valor de \$3.249.378 pesos más los intereses generados desde el 12 de agosto de 2011, y de la visita de fiscalización realizada el 19 de abril de 2012 por valor de \$3.438.055 pesos más los intereses generados desde el 22 de agosto de 2012. PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019 y 2021 allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisadas y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	537 (HHRC-01)	ARCILLA INTERNACIONAL S.A.S		18/SEP/202	PARCU-0621	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 544 de fecha 29 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES.

					ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el formulario. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	501209	UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.		18/SEP/202	PARCU-0622	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 560 de fecha 4 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. - ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 para mineral de grava, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. - INFORMAR, que el resultado de la evaluación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2021 y 2022, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, con los radicados No. 55969 y No. 65571, se notificará mediante acto administrativo separado. - INFORMAR, que evaluadas las obligaciones contractuales de la autorización temporal No. 501209 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que la sociedad titular SI se encuentra al día. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	EBJ-081	SOCIEDAD DE MINERALES DE LA GABARRA S.A. SOMIGAR S.A		18/SEP/202	PARCU-0623	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 545 de fecha 1 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera.

					2.1. APROBACIONES. - APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023, ya que fueron presentados en ceros por no contar con PTO y licencia ambiental aprobados. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El FBM anual de 2022, el cual debe ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 545 de fecha 1 de septiembre de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 545 de fecha 1 de septiembre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- 0023 DEL 24 de enero de 2022 y AUTO PARCU 0027 del 25 de enero de 2023, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:
--	--	--	--	--	---

					- Programa de trabajos y obras (PTO) de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020. Toda vez que la primera suspensión de obligaciones se concedió a partir del 4 de diciembre de 2014, periodo en el cual ya se encontraba en la etapa de explotación. Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma. - Formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2021. PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	FEH-141	GEO INVERSIONES SAS		18/SEP/202	PARCU-0624	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 548 de fecha 1 de septiembre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- 0029 del 25 de enero de 2023, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: - Programa de trabajos y obras PTO aun cuando el título se encuentra en el segundo año de la etapa de explotación. El título no se encontraba en suspensión de obligaciones cuando se le causo la obligación. - Licencia ambiental aun cuando el título se encuentra en el segundo año de la etapa de explotación. El título no se encontraba en suspensión de obligaciones cuando se le causo la obligación. - Ajustes del FBM semestral de 2019 y el FBM anual de 2020.

					- Formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2021. PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. INFORMAR al titular minero, que el FBM anual de 2021, allegado mediante la plataforma virtual de ANNA DE MINERIA, se encuentra en evaluación, una vez sean evaluado se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la revisión. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	FGS-16305X	CARBOMINE S.A.S.		18/SEP/202	PARCU-0625	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 554 de fecha 1 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. - APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021, de los trimestres II, III y IV del año 2022 los trimestres I, II del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y presenta la producción en veros (0), dado que no cuenta con instrumento ambiental aprobado. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero, para que allegue lo siguiente: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondiente al trimestre I de 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciado y presenta la producción en ceros (0), sin embargo, no está refrendado por su titular o apoderado.

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GBB-082	MATEO ACEVEDO GALVIS, JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ, CARBOMAS S.A.S.		18/SEP/202	PARCU-0626	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 552 de fecha 1 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES - ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposa el formulario. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Soportes del pago faltante por concepto de canon superficiario, de la tercera anualidad de la etapa contractual de exploración por valor de \$ 711.527 más intereses generados a partir del 14/06/2011 hasta la fecha efectiva del pago. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GFKN-01	CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ. LUIS AUGUSTO BENÍTEZ NIETO.		18/SEP/202	PARCU-0627	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 569 de fecha 4 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre del año 2021, I, II, III, IV trimestre del año 2022 y el I, II trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
		ESTADOS			Página 45 de 56
					2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 569 de fecha 4 de septiembre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Cancelación, mediante autos, PARCU-0879 del 31 de agosto del 2017, PARCU 0193 del 19 marzo de 2017 y AUT-907-1825 del 27 de junio de 2023,referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y IV de 2015. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II del 2016. • Formato Básico Minero del año 2022. PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se CULMINARA el procedimiento sancionatorio de CANCELACIÓN, por incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales. • INFORMAR al titular minero, que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards- CRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

AUTO	GGQC-03	MARTIN HERNEY GÁLVEZ JIMENEZ		18/SEP/202	PARCU-0628	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Anual 2019, 2020 y 2021, allegados con los radicados No. 15072, 53910 y 53911, serán evaluados, una vez sean evaluado se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la revisión. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento referente a la. Por lo anterior se procederá a culminar dicho procedimiento sancionatorio. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	IFE-09401	NELSON PALOMINO VELANDIA		18/SEP/202	PARCU-0629	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 570 de fecha 4 de septiembre de 2023 , realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. - ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para materiales de construcción correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2021 y I, II trimestre de 2022, ya que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa , en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondiente al trimestre III, IV del año 2022. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondiente al trimestre I, II del año 2023. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

					CLASIFICAR el contrato IFE- 09401 en el rango de PEQUEÑA MINERÍA, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.11 del Concepto Técnico PARCU- No. 570 de fecha 4 de septiembre de 2023. INFORMAR al titular minero que, revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que se mencionan en el Concepto Técnico PARCU- No. 570 de fecha 4 de septiembre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa, mediante autos, PARCU-. 0355 del 29/04/2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Formato Básico Minero Anual correspondiente al año de 2019 y Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020. PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de INICIAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • INFORMAR al titular minero, que el FBM anual de 2021 allegado mediante el evento No. 375842, y FBM anual de 2022 allegado mediante el evento No. 462305, radicados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación • INFORMAR al titular minero, que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards- CRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

AUTO	II5-11401	LUIS JHONNY VILLAMIZAR RUBIO		18/SEP/202	PARCU-0630	DISPOSICIONES. ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 553 de fecha 1 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. - ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, del año 2020, de los trimestres II y IV del año 2021 y del III trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reportan certificado de pago. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II del año 2023. Requerir al titular minero, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Soporte del pago faltante por concepto de regalías de mineral de ARCILLAS correspondientes al II trimestre del año 2011 por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$894), más los intereses causados desde la fecha 21/10/2011 hasta la fecha efectiva del pago. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que los siguientes Formatos Básicos Mineros: - Formato Básico Minero ANUAL de 2020 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 464500 y radicado 76044-0 del 09 de julio 2023, Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 464502 y radicado 76045-0 del 09 de julio 2023, Formato Básico Minero ANUAL 2022 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 464504 y radicado 76046-0 del 09 de julio 2023, Formato Básico Minero ANUAL 2012 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 464516 y
------	-----------	---------------------------------	--	------------	------------	---

						radicado 76052-0 del 09 de julio 2023, Formato Básico Minero SEMESTRAL 2012 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 464520 y radicado 76054-0 del 09 de julio 2023, Formato Básico Minero SEMESTRAL 2014 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 471017 y radicado 78602-0 del 15 de julio 2023, Formato Básico Minero ANUAL 2014 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 471078 y radicado 78606-0 del 16 de julio 2023, están siendo revisados, una vez sean evaluados se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la revisión. • INFORMAR al titular minero, que debe dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PARCU No 0344 del 02 de junio de 2023, donde se requirió Bajo Apremio de Multa los Formatos básicos mineros anuales y semestrales del año 2013. • INFORMAR al titular minero, que “Una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023.” 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
AUTO	IJ9-11471	CARLOS JAIRO YAÑEZ ILLERA		18/SEP/202	PARCU-0631	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 561 de fecha 4 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. • ACEPTAR el pago correspondiente por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías del III y IV trimestre de 2020 toda vez que se presentan en cero (0), y se encuentra bien diligenciado. • APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021 toda vez que se presentan en cero (0), y se encuentra bien diligenciado.

					APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022 toda vez que se presentan en cero (0), y se encuentra bien diligenciado. • APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías del I y II trimestre de 2023 toda vez que se presentan en cero (0), y se encuentra bien diligenciado. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2020. • Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2019, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre del año 2019. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101003375 con vigencia hasta el 04/08/2024 radicada mediante evento 478680 y radicado 79936-0 del 16 de agosto de 2023, y los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL 2018 radicado mediante evento 475668 y radicado 79380-0 del 04 de agosto de 2023, Formato Básico Minero ANUAL 2018 radicado mediante evento 475677 y radicado 79382-0 del 04 de agosto de 2023, Formato Básico Minero ANUAL 2020 radicado mediante evento 475693 y radicado 79385-0 del 04 de agosto de 2023, Formato Básico Minero ANUAL 2021 mediante evento 475697 y radicado 79387-0 del 04 de agosto de 2023, y Formato Básico Minero ANUAL 2022, mediante evento 474779 y radicado 79211-0 del 01 de agosto de 2023, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERÍA, serán revisados y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado bajo apremio de multa en los AUTO PARCU-0176 del 12 de febrero de 2018, AUTO PARCU-0797 del 28 de julio de 2020 y AUTO PARCU-1176 del 10 de diciembre de 2021, respecto a presentar el acto
--	--	--	--	--	---

					administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero. INFORMAR al titular minero, que el PTO debe ser elaborado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GCU-103	MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA – CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA		18/SEP/202	PARCU-0632
					DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCU-103 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 564 del 4 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-564 del 4 de septiembre de 2023. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Como resultado de la visita efectuada se encontró al operador minero, realizando labores de exploración. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 564 del 4 de septiembre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. GCU-103, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

AUTO	FCC-823	ANA IRMA DELGADO JAIMES		18/SEP/202	PARCU-0633	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCC-823 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 551 del 1 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 24 de agosto de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 551 del 1 de septiembre de 2023. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la Licencia Ambiental o certificación actualizada sobre el trámite de la misma, ante CORPONOR. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-551 del 1 de septiembre de 2023. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin actividad minera, se encontraron dos Bocaminas de acceso, las cuales se les realiza labores de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), ya que el título No cuenta con Licencia Ambiental e inactivo por suspensión de labores impuestas en visitas anteriores. Informar al titular minero, que Se MANTIENE la suspensión de labores de explotación y de construcción y montaje, desarrollo, preparación y explotación por No contar con Licencia Ambiental, medida

					impuesta en el Informe de Visita PARCU-0864 del 02 de septiembre de 2019 y confirmada en el Informe de Visita PARCU-1159 del 13 de diciembre de 2022, solo se autorizan labores de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe). De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-551 del 1 de septiembre de 2023. Se advierte que las labores de mantenimiento no involucran producción de mineral. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 551 del 1 de septiembre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. FCC-823, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3 Remítase a CORPONOR copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 551 del 1 de septiembre de 2023, así como del presente acto administrativo y elévese consulta sobre estado de Licencia ambiental del contrato FCC-823. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	FG7-161	SOCIEDAD MINA PALOQUEAMO LTDA		18/SEP/202	PARCU-0634	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FG7-161 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 558 del 1 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 1 de agosto de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 558 del 1 de septiembre de 2023. <i>El titular deberá exponer los motivos por los cuales no ha iniciado labores de explotación, teniendo en cuenta que ya tiene los requisitos mínimos para dar inicio a las labores de extracción y el título minero no puede estar suspendido por más de seis meses continuos sin actividades. PLAZO OTORGADO: 10 Días.</i> 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

						• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-558 del 1 de septiembre de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que, dentro del área del título minero, no se evidenció labores mineras de explotación. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 558 del 1 de septiembre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. FG7-161, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GCB-11X	MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA – CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA		18/SEP/202	PARCU-0635	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCB-11X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 557 del 1 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 2 de agosto de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 557 del 1 de septiembre de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

						• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-557 del 1 de septiembre de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin actividad minera, no se viene adelantando alguna actividad de extracción, teniendo en cuenta que no se cuenta con el Programa de Trabajos y obras (PTO) Aprobado. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 557 del 1 de septiembre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. GCB-11X, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	16961 (GCVK-07)	DANIEL ALFONSO JAIMES BERRIOS, LAURENTINO JAIMES GAMBOA, LUIS ARGENIS JAIMES BERRIO		18/SEP/202	PARCU-0636	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Aclarar que el concepto técnico PARCU-0088 del 8 de febrero del 2023, y el auto PARCU-0100 del 22 de febrero del 2023, corresponden al título minero 16961 (GCVK-07). 2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. 2.3 Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
AUTO	C-449-54	NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ		18/SEP/202	PARCU-0637	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES

						Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Aclarar que el auto PARCU-0508 del 23 de agosto del 2023, corresponden al título minero C-449-54 2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. 2.3 Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta